



Decreto de modificación del Decreto Foral 61/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre, que aprueba la metodología para la distribución a las cuadrillas de las participaciones afectas a la financiación de servicios en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales.

La Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava, contempla la posibilidad de establecer dentro del fondo aportaciones condicionadas para las cuadrillas por la prestación a los entes locales de su territorio de servicios de interés comarcal.

Así, desde el año 1998, se han concedido aportaciones condicionadas para los servicios de animación socio-cultural, disciplina urbanística y patrimonio edificado, y promoción económica y de empleo.

Mediante Decreto Foral 61/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre se amplía la posibilidad de financiación a los servicios a los entes locales de asesoría técnica medioambiental, asesoría técnica de igualdad, asesoría técnica de euskara y asesoría técnica de participación ciudadana.

En cuanto al servicio de asesoría técnica de participación ciudadana, dada la evolución actual de las regulaciones en la materia, se estima conveniente encomendarle ciertas tareas relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública y las labores de delegado/a de protección de datos de los ayuntamientos.

Por tanto, dado el incremento de funciones a desempeñar por dicho técnico se considera adecuado equiparar su módulo al del resto de servicios objeto de ampliación en 2017.

En su virtud, a propuesta de la Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha,

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 4, "Funciones a desarrollar", apartado G, del Decreto Foral 61/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre, que aprueba la metodología para la distribución a las cuadrillas de las participaciones afectas a la financiación de servicios en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Funciones a desarrollar.

(...)



G) Por el servicio de asesoría técnica de participación ciudadana se realizarán las siguientes acciones:

a) Participar activamente en la gestión de la participación ciudadana.

b) Ejercer las labores de delegado/a de protección de datos de los municipios de la respectiva cuadrilla, según lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos.

c) Colaborar con los municipios para dar cumplimiento a las prescripciones de publicidad activa en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Impulsar una nueva cultura de la participación entre la ciudadanía y facilitar espacios de relación y participación tanto directamente como en colaboración con ayuntamientos y agentes sociales.

e) Impulsar una nueva manera de trabajar dentro de la administración garantizando la transversalidad de la participación ciudadana y asesorar en temas de participación a todos los departamentos.

f) Planificar y gestionar mecanismos participativos específicos.

g) Diseñar, ejecutar y evaluar en coordinación con el resto de servicios los planes del área a largo, medio y corto plazo.

h) Participar activamente en un grupo técnico para llevar a cabo los citados planes.

i) Realizar la gestión y los trabajos necesarios para elaborar y ejecutar el presupuesto anual (reuniones, contrataciones, subvenciones).

j) Diseñar, desarrollar y evaluar iniciativas para el fomento de la participación ciudadana y establecer las relaciones necesarias para ponerlas en marcha con los servicios de la administración, con los ayuntamientos del territorio y con los distintos agentes.

k) Asesorar a los servicios de la administración para que tengan en cuenta la participación ciudadana en sus políticas.

l) Asesorar a los municipios en el ámbito de la participación ciudadana.

m) Participar activamente en las estructuras internas del área y representar a la administración en las estructuras de otras áreas, cuando resulte necesario.

n) Gestionar los soportes comunicativos de la cuadrilla (página web, etc.).

o) Participar en el diseño y desarrollo de otras políticas transversales (euskera, igualdad).

p) Realizar, en general, todas aquellas tareas no mencionadas anteriormente que le sean solicitadas por sus superiores y se correspondan con la categoría del puesto de trabajo.



Segundo. Modificar la tabla contenida en el artículo 5 “Determinación del importe de las aportaciones”, apartado 1), del Decreto Foral 61/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de diciembre, que aprueba la metodología para la distribución a las cuadrillas de las participaciones afectas a la financiación de servicios en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, que queda redactado en los siguientes términos:

TIPO DE TÉCNICO/A	COSTE ANUAL 2017
Arquitecta o arquitecto superior	49.387,48
Arquitecta o arquitecto técnico	48.068,04
Técnica o técnico superior economista	49.387,48
Técnica o técnico animador/a socio cultural	30.916,57
Técnica o técnico medio de igualdad	42.000,00
Técnica o técnico medio de medio ambiente	42.000,00
Técnica o técnico medio de euskera	42.000,00
Técnica o técnico medio de participación ciudadana	42.000,00

Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y tendrá efectos para las distribuciones del Fondo que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.